

Adicional Nº1 en valor al Contrato de obra Civil Nº ADC-OC-012-2011

ADICIONAL EN VALOR Nº1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº ADC-OC-012-2011

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	Consorcio Aguas de Pueblo Nuevo
OBJETO:	Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario de la cabecera del Municipio de Pueblo Nuevo – (Optimización y
	ampliación del Sistema de Alcantarillado de Aguas residuales de la cabecera Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba)
VALOR CONTRATO:	\$3.201.636.450,60
PLAZO INICIAL:	Diez (10) Meses
VALOR ADICIONAL N°1:	\$599.999.187

Entre los suscritos, GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, mayor de edad, con Residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía Nº 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos de la presente adición se ha denominado como en el contrato inicial AGUAS DE CORDOBA o EL CONTRATANTE y ALEXANDER THEVENING GARCES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.148.565 de Barranquilla, con residencia y domicilio en Montería - Córdoba, actuando en nombre y representación legal del CONSORCIO AGUAS DE PUEBLO NUEVO, identificado con N.I.T 900426014-7 compuesto por LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYAREZ, ALEXANDER THEVENING GARCES, JUAN IGNACIO PUPO GARCIA y RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA, y quien en adelante se ha denominara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición en valor al contrato de Obra Civil N° ADC-OC-012-2011, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

 Que la actual legislación contractual, Ley 80 del 93 consagra la adición de contratos en su "Artículo 40. Indicando que: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".

Calle 62B N°7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49 E.mail. aguasdecordoba@telecom.com.co



Adicional Nº1 en valor al Contrato de obra Civil Nº ADC-OC-012-2011

- 2. Que si bien el artículo anterior hace solo referencia al valor, la adición debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.
- 3. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y el Consorcio Aguas de Pueblo Nuevo suscribieron contrato de obra ADC-OC-012-2011, el día 05 de abril de 2011, cuyo objeto es: Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario de la cabecera del Municipio de Pueblo Nuevo (Optimización y ampliación del Sistema de Alcantarillado de Aguas residuales de la cabecera Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba).
- 4. Que el plazo inicialmente convenido fue de diez meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual se suscribió en la fecha 10 de mayo de 2011, una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.
- 5. Que Acuavalle en calidad de interventores de la obras, presenta al contratante Aguas de Córdoba SA ESP, cinco tablas con las cantidades de obras y el presupuesto de las mismas, según las zonas de ejecución de los trabajos adicionales en el Municipio de Pueblo Nuevo, dentro de las cuales se encuentra la Red de colectores Sector Avenida Jorge Eliecer por un valor de \$160.531.039; Sector el Mango por valor de \$31.647.202; Sector Calle 19ª Carrera 12por valor de \$128.799.570; sector el naranjal por valor de \$154.699.523 y el sector 1 la Floresta por valor de \$124.321.853, para un total de \$599.999.187.
- 6. Que la adición al proyecto de Optimización y ampliación del Sistema de Alcantarillado de Aguas Residuales de la cabecera Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba, desarrollado en el contrato ADC-OC-012-2011 y cuyo alcance plantea la Construcción de colectores secundarios de 8" PVC 1102 ml, 26 pozos de inspección y 151 domiciliarias en los sectores Jorge Eliecer, El Mango, Naranjal, La Floresta, Sector 1y Calle 19 Carrera 12; fue aprobado en el Plan de Obras de Inversión anexo al Comité Directivo Nº 9 de fecha 21 de Octubre de 2011 por valor de \$599.999.187

 Que con fundamento en el considerando anterior, la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad



Goldenson in the Cardon of the



Adicional Nº1 en valor al Contrato de obra Civil Nº ADC-OC-012-2011

Presupuestal Nº 00266 de fecha 9 de noviembre de 2011 por valor de Quinientos Noventa y Nueve Millones Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos M/cte. (\$599.999.187), para amparar la adición presupuestal al contrato ADC-OC-012-2011, el cual se anexa a la presente.

- 8. Que la Interventoría considero la presente adición con fundamento en lo siguiente:
 - Que se presento la necesidad de realizar obras complementarias (remitir a la Justificación Técnica Anexa) al objeto contractual producto de las socializaciones realizadas al proyecto en la comunidad, en las cuales los miembros de la comunidad manifestaron sus inquietudes por algunos sectores que no se encontraban incluidas en el contrato.
 - Que una vez realizada la exposición, de la comunidad surgieron la identificación de los sectores que no estaban incluidos dentro de las zonas que se intervendrían con el contrato en referencia, razón por la cual en la socialización y en presencia de funcionarios de la Alcaldía Municipal, Representantes del Contratista y funcionarios de Acuavalle SA ESP, se establecen unos compromisos para verificar en el terreno dicha situación y poder establecer la viabilidad técnica y económica de ser posible ejecutarlas, la cual se encuentra avalada en concepto de la Interventoría, tal como se muestra en la justificación técnica anexa.
- Que en virtud de lo antes expuesto por la Interventoría y teniendo en cuenta que existen los recursos en caja disponibles que nos permiten adelantar la inversión, Aguas de Córdoba SA E.S.P. aprueba la presente adición la cual tiene como finalidad, Adicionar recursos al valor inicialmente planteado en el contrato ADC-OC-012-2011.

De conformidad con lo anterior, esta adición se regirá por las siguientes,

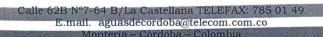
CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- VALOR DE ESTA ADICION: Adiciónese al valor inicialmente señalado la clausula segunda del contrato ADC-OC-012-2011, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$599.999.187).

CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO DE ESTE VALOR ADICIONAL: El contratante pagara el valor de esta adición así: 1. A titulo de anticipo un 50% del valor adicional del contrato, una vez perfeccionada la adición y previo cumplimiento de los la contrato.









Adicional Nº1 en valor al Contrato de obra Civil Nº ADC-OC-012-2011

requisitos de ejecución y de legalización, 2. El saldo en pagos parciales, mediante actas de avance de la obra. Actas que se cancelaran previo cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para cada pago exigidos por el contratante, hasta un ochenta por ciento del valor total de esta adición. 3. El saldo equivalente al veinte por ciento se cancelara una vez el contratista hava cumplido con los requisitos para la liquidación del contrato de obra, previa entrega a satisfacción de la misma. Parágrafo: amortización: De cada acta que se cancele hasta un ochenta por ciento se amortizara el mismo porcentaje dado en anticipo, hasta cubrir el valor total dado en esa condición de anticipo. CLAUSULA TERCERA.-GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento y Responsabilidad Civil extracontractual, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente. CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante. 3. La expedición del correspondiente registro presupuestal. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Que para amparar el valor adicionado al valor inicialmente estimado en el contrato de obra No. ADC-OC-012- 2011, la entidad cuanta con el CDP N° 266 de fecha 09 de Noviembre de 2011, por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$599.999.187), expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y PUBLICACION: El contratista se obliga a cancelar los impuestos que surjan en virtud de esta adición en valor, de conformidad con las disposiciones legales e igualmente se obliga a publicarla en la gaceta Departamental, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago. CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIÓNES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo. permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de 2011.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

GLORIA CECILA CABRALES SOLANO

Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

ALEXANDER THEVENING GARCES

R.L. Consorcio Aguas de Pueblo Nuevo

Calle 62B N°7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49 E.mail. aguasdecordoba@telecom.com.co

Monteria - Córdoba - Colombia

Gobernación de C